

75995/91

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la instrucción de este expediente contra el vecino de esta Capital PEDRO SANCHEZ MARQUINA, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determina el art. 48 de la Ley, fueron también interesados de esta Secretaría del Orden Público, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca, y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniendosen las contestaciones recibidas a los folios 4 al 6, 8 al 12 y 15.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 13 y 13 vuelto, los testigos propuestos a iniciativa de este Instructor por la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Capital, como solventes moralmente y conocedores de la actuación política-social del inculgado.

Dióse lectura de cargos e hicieronse las oportunas prevenciones al interesado, según diligencia al folio 16, quien en su consecuencia formuló escrito de descargos y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 18, 22 y 22 vuelto, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 20.

Según diligencia al folio 23, se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de esta provincia no efectuandose en el del Estado a pesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado PEDRO SANCHEZ MARQUINA, de antecedentes marxistas, afiliado al partido socialista, U.G.T. y Sindicato Único de cuya sección de carboneros fué Vocal, desempeñando el cargo de Interventor del candidato socialista Eduardo Castillo en las elecciones de febrero de 1936, se encuentra incurso en los apartados B), C), y F), del art. 4º de la Ley, sin la circunstancia

Ley, sin la circunstancia

Y así mismo se estima que el inculpado posee fincas rústicas cuyo valor en lo que le corresponde ascienden a 600 pesetas y percibe en su profesión un jornal de diez pesetas diarias, teniendo como deudas a particulares 450 pesetas y a su cargo a su esposa y dos hijos menores que no cuentan con bienes ni ingresos propios.

No obstante ese Tribunal con su superior criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Zaragoza treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIA.-Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaría del Tribunal Regional el cual consta de veinticuatro folios útiles, acompañado de atento oficio; doy fe.